



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3395/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 septiembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 4308/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE ADENDA - COOPERATIVA DE TRABAJO "UN SUEÑO ENTRERRIANO LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 12 de julio del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Adenda de Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 50709, representada por su Presidente, Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA.

Que, conforme la Cláusula Primera, en fecha 29 de noviembre del año 2022 la Cooperativa de Trabajo "DIGIOCA LIMITADA" suscribió Contrato de Obra con la Municipalidad, el cual tenía por objeto "**...la provisión de mano de obra y materiales a los fines de ejecutar las tareas preliminares de las redes de agua y cloaca, la colocación de cañerías de distribución para redes de aguas con válvulas, hidratantes y empalmes, conexiones domiciliarias e intralotes, y la colocación de cañerías de distribución de cloaca, boca de registro, conexiones domiciliarias e intralotes a ejecutarse en Barrio " Sin Nombre (Santiago Díaz y Federación – RENABAP ID 3644) de esta ciudad, en el marco del Programa " Integración Sociourbana de Barrios populares RENABAP" correspondiente a la Secretaría de Integración Sociourbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.** Incluyendo todas las tareas complementarias que se consideren necesarias a fines de que la obra resulte conforme a proyecto, completa y de acuerdo a su fin."

Que, el Director de Cooperativismo, Profesor Mauricio WEBER expresa que atento a los hechos que se mencionan en la cláusula primera apartado segundo y concordantes, la presente adenda viene a integrar el contrato de origen reajustando los montos en ítems sobre mano de obra y materiales.

Que, iniciada la obra y habiendo comenzado con los trabajos convenidos, al día de la fecha y ante los incrementos significativos e imprevisibles que acarrea la situación económica que atraviesa el país impactando gravemente en el costo de los materiales y mano de obra atento a la inflación se ha tornado de imposible cumplimiento el plazo que fuere expresamente estipulado.

Que, en virtud de todo lo expuesto, la Cláusula Segunda del instrumento referido expresa que las partes deciden de común acuerdo modificar el monto presupuestado y preestablecido definitivamente en la Cláusula Séptima del convenio de origen, el cual ha quedado por mutuo consentimiento y para el futuro sin efecto, siendo suplido en este acto y a partir de la suscripción del presente, estableciendo originalmente en concepto del monto total y definitivo la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 27.442.408,87) y la ADENDA se suscribe por un monto total y definitivo de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 4.814.358,80), quedando consignada dicha cláusula de la siguiente manera. ***SÉPTIMA: MONTO.** El monto total del contrato de obra asciende a la suma de **PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 32.256.767,67).**

Que la Cláusula Novena quedará redactada de la siguiente manera: *PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución se fija en CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3395/2023

Que, a f. 15 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique la Adenda de Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", que modifica las Cláusula Séptima y Novena del Contrato de Obra suscripto en fecha 5 de diciembre del año 2022.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE la Adenda de Contrato de Obra suscripto en fecha 12 de julio del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 50709, para la modificación de las Cláusulas Séptima y Novena del Contrato de Obra oportunamente suscripto en fecha 5 de diciembre del año 2022, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal